



## **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Armenia Q., veintinueve de mayo del dos mil veintitrés

Dentro del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso, se convocará a la audiencia en la cual se practicarán las actividades allí previstas, al haberse agotado el trámite procesal previo correspondiente.

Como en el presente asunto está próximo a vencer el término de vigencia del proceso de un año, conforme al parágrafo 5 del artículo 121 del Código General del Proceso, se prorroga por una sola vez por 6 meses, contados a partir del vencimiento del año inicial.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Convocar a las partes a la audiencia en la que se desarrollarán las actividades previstas en la norma inicialmente mencionada. Para tal fin, se señala las 2:00 p.m. del jueves 26 de octubre del 2023.

**SEGUNDO:** Citar a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

**TERCERO:** Advertir a las partes y sus apoderados las consecuencias de la inasistencia a la mencionada audiencia conforme al numeral 4 de la mentada disposición.

**CUARTO:** Llevar a cabo la audiencia de manera virtual conforme los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura y la normativa aplicable correspondiente.

QUINTO: Advertir que en el presente asunto es posible y conveniente para agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

SEXTO: Prorrogar por una sola vez la competencia dentro el presente asunto por el término de seis (6) meses, contados a partir del vencimiento del año inicial.

## **NOTIFÍQUESE**

**OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO**

**Juez**

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3a3027875db342286839c74dad46801ee1a125a6a6903d4a79be507b2c5c94e**

Documento generado en 29/05/2023 10:52:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**